

2º JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca
EXPEDIENTE : 01288-2024-11-1301-JR-PE-02
JUEZ : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM
ESPECIALISTA : POLO LA ROSA, RENZO LEONARDO
MINISTERIO PUBLICO: DESPACHO DE LIQUIDACION Y EJECUCION DE
SENTENCIA FPPC BCA
IMPUTADO : ROMERO VILLACORTA, ROBERTO JESUS
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRABIADO : ROMERO LOLI, LORENA NICOLE

RESOLUCIÓN NRO.11

Barranca, 26 de setiembre del 2025

DADO CUENTA: Al escrito Nro. 72189-2025 de fecha 25 de setiembre del 2025, presentado por la defensa técnica del sentenciado y estando a lo expuesto: con la copia del certificado de depósito judicial Nro. 2025033103867 por S/.3,900.00 soles que se adjunta: **TÉNGASE** por consignada la suma de **Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles (S/.3.900.00)**, por concepto de reparación civil, y estando a la naturaleza y estado del proceso **PÓNGASE** en conocimiento de la parte agraviada, previamente deberá de coordinar con el personal encargado del módulo de atención al usuario (depósitos judiciales) vía WhatsApp al número 949729840 para el recojo del endoso, posteriormente **DEBERÁ APERSONARSE** a la Oficina del Banco de la Nación de esta ciudad para hacer efectivo su cobro. De la revisión del Sij y de autos, se aprecia que el sentenciado Roberto Jesús Romero Villacorta ha realizado los siguientes depósitos judiciales Nro. 2024006104161, 2024001902083, 2025006100427, 2025006100123, 2025006100897, 2025008801789, 2025006102449, 2025006103116 y 2025006103766 por S/.1,000.00 soles cada uno de ellos, y el Nro. 2025033101649 por S/.900.00 soles, se advierte que **hasta la fecha ha cancelado la suma de S/.13,800.00 soles**; y estando a lo ordenado en el inciso 3) de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 01-10-2024 impone el pago íntegro de la reparación civil por la suma de S/.13,900.00 soles; es decir el sentenciado adeuda la suma de S/.100.00 soles Y de conformidad con el punto 2.3.3 del Manual Tipo de Procedimientos del Código Procesal Penal N° 082-2013-CE-PJ suscríbase la presente por el Especialista Judicial del Juzgado. **NOTIFICÁNDOSE.** –